

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2017-00497**

I.- Atendiendo el escrito presentado por el auxiliar de la justicia y como se dan los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

TENER notificado al Curador ad Litem quien representa a los demandados MARÍA INES TAPIERO MATOMA y OSCAR EFREN RINCON VELASCO del auto de apremio librado en su contra, por conducta concluyente (art. 301 lb).

II.- Como se encuentra integrada la Litis y los demandados formularon excepciones de mérito, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para lo cual se insta:

DAR traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito formuladas por la demandada Florelba Rincon Velasco vista a los folios 125 a 127 del expediente y las elevadas por el Curador Ad litem, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u>22</u> Hoy <u>23-04-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--